

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 264/2022

ACTOR: MUNICIPIO DE HIDALGOTITLÁN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Copia certificada de la resolución de veintiocho de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 118/2023-CA, derivado de la controversia constitucional al rubro indicada.	-----

Conste.

Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil veintitrés.

I. Desechamiento. Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación **118/2023-CA**, derivado de la presente controversia constitucional, en la que, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

“PRIMERO. Es fundado el recurso de reclamación.

SEGUNDO. Se revoca el acuerdo recurrido.

TERCERO. Se desecha la controversia constitucional.”

Por lo que, en cumplimiento a lo determinado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se revoca el acuerdo de seis de marzo de dos mil veintitrés, y se desecha el presente medio de control constitucional**, por lo que una vez practicadas las notificaciones respectivas, **archívese el expediente como asunto concluido.**

II. Habilitación. Con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista; por oficio; de forma electrónica al Poder Ejecutivo Federal; y a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **11100/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/ANRP/EGPR 08

